



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 7ª N°. 12C-23, Sede Judicial Nemqueteba, Piso 5°, de Bogotá
6013532666, ext. 71011

flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE:	YÉSIKA PAOLA CÁRDENAS SIERRA
DEMANDADO:	JOSÉ RAFAEL GÓMEZ PAREDES
RADICACIÓN:	2024-00118
PROVIDENCIA:	661
DECISIÓN:	INADMITE

Con fundamento en el artículo 90 del C.G. del P., se **INADMITE** la demanda para que, dentro del término legal de CINCO días, so pena de **RECHAZO**, se subsanen las siguientes deficiencias:

PRIMERO: AJUSTAR el acápite de los hechos que sirven de fundamento a las pretensiones (numeral 5 del artículo 82 del C.G. del P.), de la siguiente manera:

- a) **EXCLUIR** los numerales 1 y 2 como quiera que no son objeto de pronunciamiento dentro del presente proceso.
- b) **PRECISAR** la fecha en la que el demandado habría abandono a su hijo.

SEGUNDO: INDICAR la dirección de domicilio o residencia del menor.

TERCERO: ACREDITAR el envío de la demanda y del escrito subsanatorio al demandado, de conformidad con el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022. Asimismo, proporciónese la información a la que se refiere el inciso 2 del artículo 8º de la citada Ley.

CUARTO: PRESENTAR nuevamente el escrito de la demanda debidamente subsanado e integrado, en un solo documento, con las pruebas y anexos.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

NOTIFÍQUESE,

Proyectó: María Pabón

<p>JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (art. 295 del C.G. del P.) Bogotá, D.C., hoy 9 de abril de 2024, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 21 Secretaria: _____ DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO</p>
--

Firmado Por:
Ricardo Adolfo Pinzon Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4626e8d479409e77a0efde16b0049440e972a573f58234440fda5e0958cb09b**

Documento generado en 08/04/2024 08:30:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>